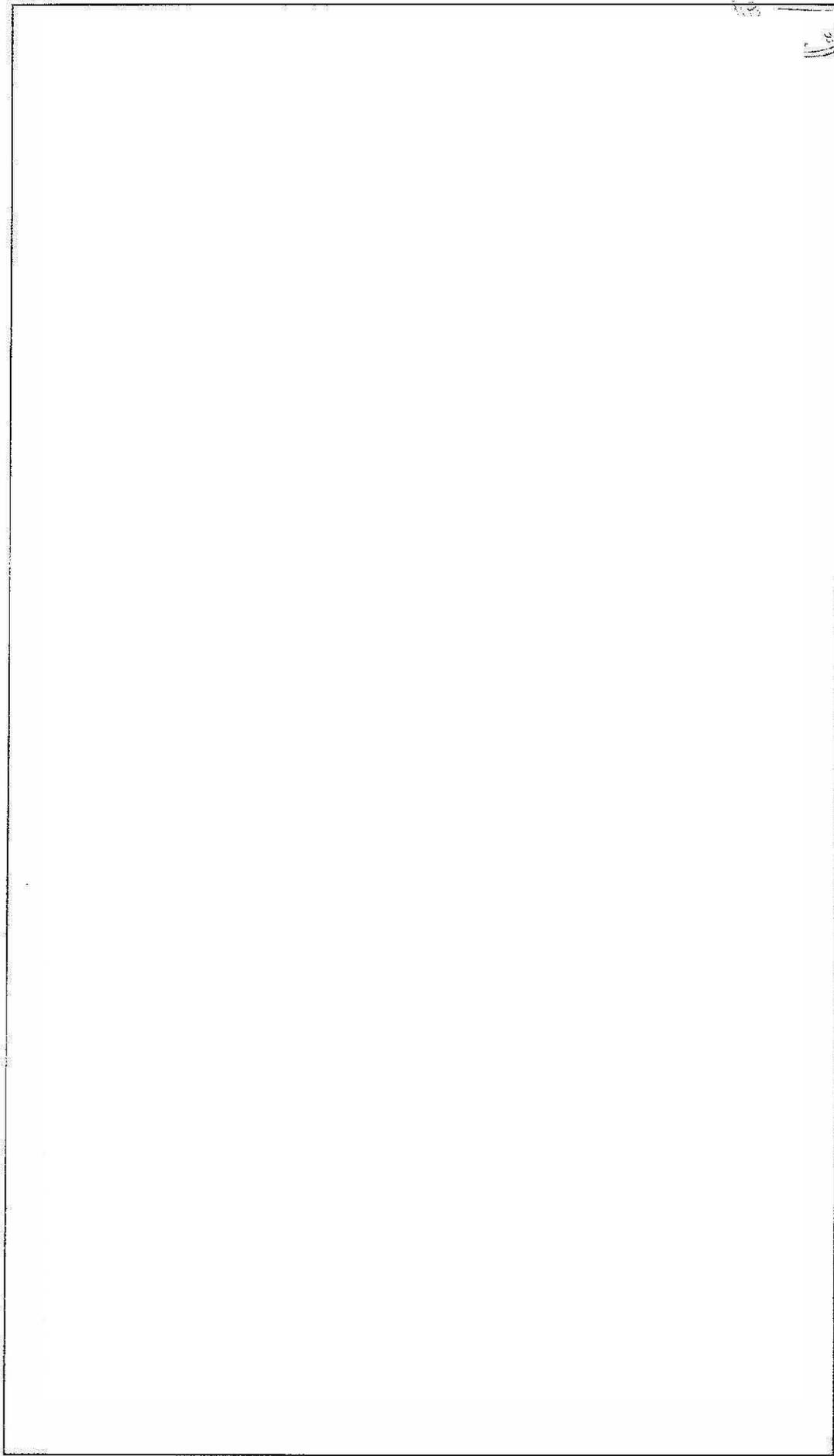


Sesión Número CD-20/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión a celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada. Ausente el Director Suplente Licenciado Juan José Solórzano.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Semanal de Coyuntura con información al 25 de mayo de 2017, presentada por el Comité de Política Económica.-----

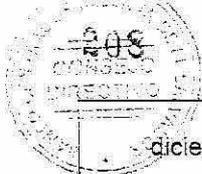
PUNTO II Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva No. GEECO-01/2013



PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-33/2016 del 25 de julio de 2016, acordó "Autorizar la renovación del Contrato de la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797 entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con vigencia del 28 de julio de 2016 al 28 de julio de 2017".- 2. Que el 9 de septiembre de 2016, se firmó el Contrato de Renovación y Modificación de la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797, hasta por un monto de US\$200.0 millones, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en el cual ambas Instituciones convienen en otorgar una Décima Segunda Modificación de la referida Línea de Crédito, y se estableció una fecha de vigencia a partir del 28 de julio de 2016.- 3. Que en vista que la Línea de Crédito No. 1797 vence el 28 de julio de 2017, el Comité de Operaciones de Liquidez en su Nivel Estratégico, en Sesión No. COL-21/2017, del 26 de mayo de 2017, acordó: "Dar visto bueno para que la Gerencia Internacional someta a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, gestionar ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la renovación del plazo del Contrato de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797, que vence el próximo 28 de julio de 2017, de acuerdo a los términos vigentes".- 4. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-68/2017, del 26 de mayo de 2017,



expresa que: a) Los términos de la Línea de Crédito, de acuerdo con el Contrato vigente son los siguientes: -Monto: Hasta por US\$200.0 millones.- -Plazo de la Línea: Hasta 1 año.- -Destino: Atender necesidades de capital de trabajo, fortalecer la administración de la liquidez y aumentar el vencimiento de la deuda.- Tasa de Interés: Libor 6 meses + spread de mercado.- Plazo pago de desembolsos: Hasta 5 años.- Pago de intereses: Semestral.- -Amortización: La establecerá el Comité de Activos y Pasivos del BCIE, pudiendo ser al vencimiento.- -Garantía: Pagaré emitido a favor del BCIE por el monto de cada desembolso.- b) Los desembolsos de la Línea de Crédito se realizan en función de las necesidades de liquidez del Banco Central de Reserva y sus términos financieros se negocian de acuerdo a las condiciones de mercado en la fecha de cada desembolso.- c) Desde su contratación en el año 2006, la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797, se ha constituido en una herramienta de gran utilidad para el manejo de la liquidez del Banco Central de Reserva, habiéndose realizado a la fecha un total de 35 desembolsos, por un monto acumulado de US\$847.5 millones. Del monto total disponible de US\$200.0 millones, a la fecha se tiene utilizado un monto de US\$160.0 millones.- d) Es conveniente que el Banco Central de Reserva mantenga fuentes de financiamiento autorizadas, de manera que puedan ser desembolsadas de forma inmediata, en caso de ser requerido para atender necesidades de liquidez.- e) La Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797 es una de las principales fuentes de financiamiento para el Banco Central de Reserva, la cual presenta condiciones financieras favorables con relación a otras alternativas de financiamiento. Además, la Línea de Crédito ofrece la ventaja que no genera costos adicionales, como comisiones de compromiso por saldos no desembolsados.- f) A la fecha se tiene disponible la Línea de Crédito con el Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (BLADEX) por US\$30.0 millones; sin embargo, debido al deterioro de la calificación de crédito del país, dicha Institución ha manifestado que el plazo de la Línea de Crédito, ha sido reducido a 180 días, condición que no contribuiría a la gestión de la liquidez del Banco Central de Reserva.- g) La proyección de las necesidades de liquidez al 31 de diciembre de 2017, considera desembolsos de la Línea de Crédito con el BCIE por US\$29.0 millones, que incluye la renovación del vencimiento programado para el mes de



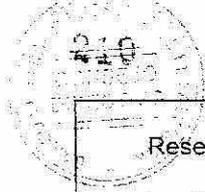
... diciembre por US\$20.0 millones. Asimismo, para el mes de febrero de 2018, se tiene programado un vencimiento de US\$25.0 millones.- 5. Que el Departamento Jurídico, al opinar en relación a anteriores gestiones de renovación del Contrato de Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797, del 28 de julio de 2006, ha expresado que el acto de solicitar la renovación del plazo del Contrato de la Línea de Crédito, suscrita entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Banco Central de Reserva de El Salvador, es un acto que debe someterse a la autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, conforme al Artículo 23, literal g) de la Ley Orgánica del Banco Central de El Salvador.- **ACUERDA:** Autorizar que la Gerencia Internacional gestione ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la renovación del plazo del Contrato de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797, hasta por un monto de US\$200.0 millones, suscrito el 28 de julio de 2006, hasta por 12 meses, con vigencia a partir del 28 de julio de 2017, de acuerdo a los términos vigentes.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-25/2016 del 6 de junio de 2016, acordó: Autorizar que la Gerencia Internacional gestione ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la renovación del plazo del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 suscrito el 21 de junio de 2012, hasta por 12 meses, con vigencia a partir del 21 de junio de 2016, bajo los mismos términos vigentes:

Monto:	Hasta US\$100.0 millones
Destino:	Apoyar la gestión de liquidez del Banco Central de Reserva, limitado a solventar contingencias de liquidez.
Plazo de la Línea:	Hasta 1 año.
Tasa de Interés / Amortización y plazo de los desembolsos:	A ser definida por el Comité de Activos y Pasivos del BCIE por cada desembolso.
Plazo pago de desembolsos:	Máximo de cinco años.
Comisión de Compromiso:	0.25% anual sobre los saldos no desembolsados de la línea; no se cobrará en caso que el BCR mantenga inversiones por al menos el equivalente al 25% de la disponibilidad máxima de este programa.
Cargos por mora:	Incremento de tasa de interés corriente en un 30%.
Desembolsos:	Solicitud de desembolso con al menos 15 días naturales de anticipación.
Monto máximo para cada desembolso:	US\$50.0 millones
Garantía:	Pagaré por cada desembolso



2. Que en Sesión No. CD-33/2016 del 25 de julio de 2016, se acordó: Autorizar la renovación del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la suma de US\$100,000,000.00, con vigencia del 21 de junio de 2016 al 21 de junio de 2017, bajo los términos vigentes.- 3. Que el 9 de septiembre de 2016, se firmó el Contrato de Modificación y Renovación de la Línea de Crédito No. 2085, entre Banco Central de Reserva de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en el cual ambas Instituciones convienen en otorgar la Tercera Modificación y Renovación de la referida Línea de Crédito, y se estableció una fecha de vigencia a partir del 21 de junio de 2016.- 4. Que en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017, se acordó "Autorizar que la Línea de Crédito No.2085, pueda ser utilizada para apoyar la función de Prestamista de Última Instancia (PUI) de Banco Central de Reserva". De acuerdo al BCIE, el uso de fondos para la función PUI está contemplado dentro del destino de la Línea de Crédito del Contrato vigente.- 5. Que en vista que la Línea de Crédito No. 2085 vence el 21 de junio de 2017, el Comité de Operaciones de Liquidez en su Nivel Estratégico, en Sesión No. COL-21/2017, del 26 de mayo de 2017, acordó: "Dar visto bueno para que la Gerencia Internacional someta a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, gestionar ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la renovación del plazo del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085, que vence el próximo 21 de junio de 2017, bajo los mismos términos vigentes",- 6. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-67/2017 del 26 de mayo de 2017, expresa que: a) El Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero, en Memorándum No. DESF-134/2017, del 24 de mayo de 2017, solicita a la Gerencia Internacional gestionar la renovación de la Línea de Crédito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), considerando la importancia de mantener la estabilidad del sistema financiero y que el Banco Central de Reserva (BCR) cuente con líneas de crédito que: i) le permita otorgar asistencia financiera a las entidades bancarias bajo su función de prestamista de última instancia, y ii) le permita apoyar al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) ante una eventual necesidad de utilizar los recursos de su Fondo depositados en el Banco Central de

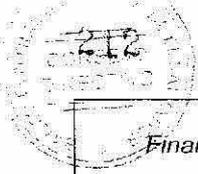


Reserva o en caso del pago de la garantía de depósitos, conforme lo estipulado en los Artículos 173 y 174 de la Ley de Bancos.- b) A la fecha, no se ha efectuado ningún desembolso de la Línea de Crédito No. 2085, ni se ha realizado ningún pago de comisión de compromiso por los saldos no desembolsados, debido a que las condiciones autorizadas establecen que el Banco Central de Reserva estará exento si mantiene inversiones en Certificados de Depósito en dicho Organismo, al menos por el equivalente al 25% de su disponibilidad máxima, equivalente a US\$25.0 millones, lo cual se ha estado ejecutando, en vista que según la Política de Inversiones del Banco Central de Reserva es una institución autorizada para las inversiones de las Reservas Internacionales y que además ofrece condiciones competitivas con el mercado.- c) El Departamento Jurídico, al opinar en relación a anteriores gestiones de renovación de la Línea de Crédito No. 2085 del 10 de julio de 2014, ha expresado que el acto de solicitar la renovación del plazo del Contrato de dicha Línea de Crédito, suscrita entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Banco Central de Reserva de El Salvador, es un acto que debe someterse a la autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, conforme al Artículo 23, literal g) de la Ley Orgánica del Banco Central de El Salvador.- **ACUERDA:** Autorizar que la Gerencia Internacional gestione ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la renovación del plazo del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085, hasta por la suma de US\$100.0 millones, suscrito el 21 de junio de 2012, hasta por 12 meses, con vigencia a partir del 21 de junio de 2017, bajo los mismos términos vigentes.

Monto:	Hasta US\$100.0 millones
Destino:	Apoyar la gestión de liquidez del Banco Central de Reserva, limitado a solventar contingencias de liquidez.
Plazo de la Línea:	Hasta 1 año.
Tasa de Interés / Amortización y plazo de los desembolsos:	A ser definida por el Comité de Activos y Pasivos del BCIE por cada desembolso.
Plazo pago de desembolsos:	Máximo de cinco años.
Comisión de Compromiso:	0.25% anual sobre los saldos no desembolsados de la línea; no se cobrará en caso que el BCR mantenga inversiones por al menos el equivalente al 25% de la disponibilidad máxima de este programa.
Cargos por mora:	Incremento de tasa de interés corriente en un 30%.
Desembolsos:	Solicitud de desembolso con al menos 15 días naturales de anticipación.
Monto máximo para cada desembolso:	US\$50.0 millones
Garantía:	Pagare por cada desembolso



PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-2/2013 del 18 de enero de 2013, aprobó la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, la cual fue modificada en Sesiones Nos. CD-13/2016 del 14 de marzo de 2016 y CD-21/2016 del 12 de mayo de 2016. Esta Metodología en el Romano V, numerales 4, 7, 8 y 9, establece lo siguiente: "4. El Banco Central de Reserva (BCR) al recibir la comunicación del presupuesto aprobado de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero (CASF), **determinará un Factor de Cobertura Anual**, resultante de dividir la sumatoria de los presupuestos de la SSF y del CASF entre, la sumatoria de los Montos Máximos Legales de los Integrantes del Sistema Financiero (ISF) más la capacidad financiera del BCR".- "7. La determinación de la cobertura anual del BCR, al Presupuesto de la SSF y del CASF, será el producto de multiplicar el Factor de Cobertura Anual por la capacidad financiera del BCR.- El Banco Central de Reserva cubrirá hasta un máximo del diez por ciento (10%) del presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios".- "8. En el caso que los porcentajes y cuotas establecidos... sean preliminares, éstos se ajustarán al contarse con la información de los Estados Financieros al 31 de diciembre del año anterior al presupuesto de que se trate y con la información que proporcione la SSF de los excedentes del presupuesto del año anterior, debiendo el BCR imputar esos excedentes a prorrata a las contribuciones que correspondan en el ejercicio presente....".- "9. Con base en las aprobaciones del Consejo Directivo, se comunicará a cada una de las entidades ISF; a) el monto de los presupuestos aprobados para la SSF y CASF; b) el porcentaje anual de cobertura que le corresponda aportar; c) las cuotas mensuales preliminares y definitivas que deberán pagar al BCR; d) el excedente de recursos del presupuesto anterior, si lo hubiere; y e) la distribución a prorrata que le corresponda de los referidos excedentes".- 2. Que en Sesión No. CD-2/2017 del 18 de enero de 2017, se definió la capacidad financiera del BCR, así: *"será la suma de la utilidad neta del ejercicio anterior, más la cuota anual pagada durante el ejercicio anterior, para la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema*



Financiero; si dicho cálculo excede la cobertura máxima legal del Banco Central de Reserva, establecida en el Artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la capacidad financiera del Banco Central de Reserva, será el monto de la cobertura máxima legal".- 3. Que en el punto V de la Sesión No. CD-8/2017 del 27 de febrero de 2017, se conoció los montos del Presupuesto del año 2017 aprobado por el Consejo de Ministros, para la Superintendencia del Sistema Financiero por US\$21,326,665.00 y para el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero por US\$777,889.00 y acordó: 1) Aprobar los porcentajes anuales preliminares aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y los montos para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2017...- 2) Autorizar las cuotas mensuales preliminares que cada Integrante del Sistema Financiero deberá pagar al Banco Central de Reserva, para la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2017, las cuales serán ajustadas al recibir la comunicación de la Superintendencia del Sistema Financiero, sobre la información de los Estados Financieros de cada Integrante del sistema financiero, al cierre del año 2016 y la liquidación de los Presupuestos 2016.- 3) Autorizar la cobertura del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2017, por un monto de US\$1,290,658.69, distribuido en cuotas mensuales".- 4) Autorizar a la Gerencia de Operaciones Financieras, para que informe a los Integrantes del Sistema Financiero, que hayan realizado aportes en concepto de anticipo, que a los pagos a realizar se le descontarán los montos ya entregados al Banco Central de Reserva.- 4. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta Referencia No. DS-10976 del 3 de mayo de 2017 (Anexo 1), comunicó al Banco Central de Reserva, que su Consejo Directivo en Sesión No. CD-15/2017 del 20 de abril de 2017, acordó: "Aprobar la liquidación del Presupuesto Institucional que comprende el Presupuesto de Funcionamiento y de Inversión al 31 de diciembre de 2016", reportando un excedente o saldo no utilizado del Presupuesto 2016 de US\$230,898.90; y en carta Referencia



No. DS-10974 de esa misma fecha (Anexo 2), hizo del conocimiento del Banco Central de Reserva que mediante Acta No. 11 del día 26 de abril de 2017, el CASF, acordó "Darse por enterado del informe del señor Auditor Interno de la Superintendencia del Sistema Financiero que contiene la Auditoría a la Liquidación del Presupuesto del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero al 31 de diciembre de 2016", generándose un excedente o saldo no utilizado que asciende a US\$109.995.36; asimismo, en carta Referencia No. DA-11101 del 03 de mayo de 2017, en la que remitió información de los Estados Financieros al cierre de ejercicio contable 2016, de las entidades integrantes del Sistema Financiero.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-102/2017, del 26 de mayo de 2017, con base en la Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero y las comunicaciones recibidas de la Superintendencia del Sistema Financiero, presenta propuesta de porcentajes y los montos de la cobertura definitivos, de las aportaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del Sistema Financiero, la distribución a prorrata de los excedentes del presupuesto 2016 y la cuota anual ajustada a pagar por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Aprobar los porcentajes y montos de participación definitiva que corresponde a cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero, para la cobertura del Presupuesto 2017 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, con base en la información de los Estados Financieros al cierre del ejercicio contable 2016, comunicada por la Superintendencia del Sistema Financiero, según anexos del 1 al 7.- 2. Aprobar que los excedentes por US\$340,894.26, provenientes de la liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2016 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, sean imputados a prorrata a la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones correspondiente al año 2017, así como aprobar las cuotas a pagar por cada Integrante del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva, de acuerdo al resumen siguiente y detalle en anexos del 1 al 7:

Item de Art. 85	Participantes	Distribución a Prorrata Excedentes 2016	Cuota Anual Ajustada a Pagar
a)	Instituciones Estatales	24,991.31	1,591,172.85
b)	Bancos	199,468.13	12,699,943.66
c)	Administradoras de Fondos de Pensiones	27,179.02	1,730,461.96
d)	Sociedades de Seguros	45,006.93	2,865,547.97
e)	Las bolsas de valores, casas de corredores de bolsas, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadoras de riesgo, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores y almacenes generales de depósitos.	1,495.65	95,226.82
f)	Bcos. Cooperativos, SAC, Federaciones y SGR	9,231.81	587,780.22
g)	Los demás integrantes del Sistema Financiero	13,820.64	917,043.20
h)	Otros que establezcan las leyes en los porcentajes que las mismas determinen	378.23	45,235.79
SUB-TOTAL		321,571.72	20,533,412.47
Banco Central de Reserva		19,322.54	1,230,247.27
TOTAL		340,894.26	21,763,659.74

3. Autorizar la cobertura definitiva del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero correspondiente al año 2017, ajustada por excedentes, por un monto de US\$1,230,247.27.- 4. Autorizar el reintegro de los pagos en exceso que las entidades integrantes del sistema financiero hubieren realizado a la fecha al Banco Central de Reserva de El Salvador, en concepto de cuotas para cobertura del Presupuesto 2017 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero (Anexo 8) y se faculta a la Gerencia de Operaciones Financieras para autorizar la devolución de los pagos en exceso que posteriormente sean recibidos.

PUNTO VI El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de aprobación del valor de operación de acuerdo crediticio para la cancelación total de créditos a cargo de la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité Administrador en Sesión No. CA-04/2017 del 26 de enero de 2017, entre otros acordó: 1. Autorizar como valor de operación la cantidad de US\$1,000,000.00, de acuerdo crediticio de pago directo para cancelar los créditos referencias 321115399, 321115401 y 321115400, a cargo de la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V., valor que deberá ser cancelado al contado por medio de cheque certificado o de gerencia, en un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la notificación de este Acuerdo; asimismo, será por cuenta propia todo pago o gasto que deba realizar para la liberación de los bienes embargados.- 2. Autorizar al Departamento Jurídico para que una vez cumplido el Acuerdo anterior, previo pago

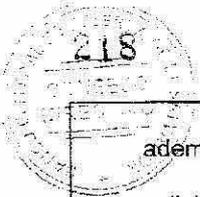


y aplicación de la cantidad autorizada, gire instrucciones al Apoderado Judicial Licenciado Benjamín Blanco, a efecto que solicite sobreseimiento en el Proceso 730-EM-99 del Juzgado Segundo de lo Mercantil, hoy Primero de lo Mercantil, promovido contra la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V. y se libre oficio dirigido al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, a fin que se cancelen los gravámenes inscritos que recaen sobre los inmuebles embargados. Las cancelaciones estarán sujetas a los plazos de las instancias correspondientes, Juzgados y Centro Nacional de Registros.- 3. Someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador el presente Acuerdo, con base a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.- II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento Jurídico No. JUR-0072/2017 del 26 de enero de 2017, basado en lo siguiente: 1. Que el Licenciado Francisco Ramón Góchez Arrazola, en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V., con fecha 10 de enero de 2017, presentó propuesta de pago de US\$1,000,000.00, como valor de operación de acuerdo crediticio para la cancelación total de créditos a cargo de la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V. y que dicha cantidad se pagará por medio de cheque que emita el Estado y Gobierno de El Salvador, producto de la cantidad de dinero retenida en el Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V.- 2. Que el 30 de abril de 1998, CREDISA otorga una apertura de Crédito a la Sociedad Edificadora Salvadoreña, S.A. de C.V. (EDISAL, S.A. de C.V.), hasta por la suma de ₡15,400,000.00, equivalentes a US\$1,760,000.00, siendo el Representante Legal de dicha Sociedad el señor René Cuenca Rodríguez.- 3. Que como garantía a los créditos otorgados a favor de la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V., CREDISA constituyó una cesión de derechos de un ingreso proyectado en ₡22,205,794.80 (US\$2,537,805.12), provenientes de pagos que en diferentes conceptos debía hacerle el Gobierno de la República a través del Ministerio de Obras Públicas (MOP); asimismo, los señores René Cuenca Rodríguez, Edgardo Antonio Molina Mejía y la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V., constituyen primera hipoteca abierta sobre los

siguientes inmuebles: a) Urbanización Buenos Aires, esquina de Boulevard Venezuela y Calle sin nombre, Lote No.2602, San Salvador.- b) Edificio Clínicas Médicas Poniente, 25 Avenida Norte y Pasaje San Ernesto, San Salvador.- c) Urbanización Santalegria, zona de futuro desarrollo, Número 8, Ciudad Delgado, San Salvador.- d) Urbanización Santalegria, Block G6, Número 4, Ciudad Delgado, San Salvador.- e) Urbanización Santalegria, Block E-1, Lotes del 16 al 32, Ciudad Delgado, San Salvador.- f) Lote No. 13, Block G4, Reparto Santalegria, Ciudad Delgado, San Salvador (inmueble vendido el 28 de junio de 1996, a la Constructora Benítez Villacorta, S.A. de C.V.).- 4. Que el 16 de julio de 2004, los créditos Referencias 321115399, 321115400 y 321115401, se recibieron en el FOSAFFI del Banco Central de Reserva de El Salvador, por el valor de aporte de US\$1,612,644.92.- 5. Que los créditos a cargo de la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V., están en recuperación judicial desde 1999, en el juicio Referencia 730-EM-99, ventilado actualmente en el Juzgado Primero de lo Mercantil, antes Segundo de lo Mercantil, y se encuentra actualmente en etapa de subasta.- 6. Que el Comité Administrador del FOSAFFI en Sesión No. CA-26/2007 del 20 de septiembre de 2007 y el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-36/2007 del 24 de septiembre de 2007, autorizaron al Presidente del FOSAFFI a suscribir un Convenio de Arreglo Extrajudicial entre el Banco PROMERICA, S.A. y FOSAFFI, como partes acreedoras y el señor René Cuenca Rodríguez, en su carácter personal y como Representante de la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V., formalizando un Acuerdo de Voluntades, el 4 de octubre de 2007, producto de dicho Convenio el FOSAFFI obtuvo la recuperación de US\$1,862,252.37, de la siguiente manera: i) Autorización de pago por la parte deudora para entrega de dinero: La Sociedad EDISAL, S.A. de C.V., autoriza la totalidad de la suma retenida a su favor en el Ministerio Obras Públicas (MOP), producto del pago obtenido según contrato celebrado entre la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V. y el Ministerio de Obras Públicas (MOP), se acuerda se le entregue al FOSAFFI la cantidad de US\$1,821,830.50.- ii) Dinero en efectivo: La parte deudora entregará al FOSAFFI en efectivo la cantidad de US\$40,421.82.- iii) Negociación de Créditos: Una vez el FOSAFFI reciba las cantidades de dinero anteriormente relacionadas, éste permutará con títulos valores



representados con Bonos FEAGIN, el remanente de los créditos que reclama hasta por la suma de US\$705,963.58 (No se realizó).- Según opinión emitida por el Departamento Jurídico del FOSAFFI, en Memorándum No. JUR-1009/2016 del 31 de octubre de 2016, sobre vigencia del Acuerdo de Voluntades formalizado entre el FOSAFFI y EDISAL, S.A. de C.V., se concluye que con base a la Cláusula Contractual establecida en el literal E) CUMPLIMIENTO, en el que señalaba que la simple inobservancia a uno de los requisitos, condiciones y procedimientos, dejaba sin efecto el Convenio, por lo que al no cumplirse el Acuerdo iii), antes señalado, el Convenio quedó sin efecto en lo no ejecutado.- 7. Que con base a los Criterios para Determinar el Valor de Operaciones para Recuperaciones de Créditos, éste puede determinarse de la siguiente manera: i) Recuperable: Crédito en cobro judicial con sentencia ejecutoriada y con expectativa positiva de recuperación. La expectativa positiva de recuperación, lo determina la posibilidad de obtener un resultado favorable en el proceso y la posibilidad de que se obtenga una recuperación efectiva y material, estableciendo como valor de operación el 100% del valor de garantía(s) de bienes embargados, más Costas Procesales que asciende a US\$1,188,390.00 (Valor garantía US\$1,183,000.00, más Costas Procesales US\$5,390.00); no obstante, el caso tiene más de 15 años en sede judicial sin lograrse su recuperación efectiva.- 8. Que según los Criterios para Determinar el Valor de Operaciones para Recuperaciones de Créditos del FOSAFFI, aprobados en Sesión de Comité Administrador No. CA-31/2016 del 18 de agosto de 2016 y en Sesión de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva No. CD-39/2016 del 29 de agosto de 2016, para los casos en que el saldo adeudado es igual o mayor a US\$50,000.00, se deberá realizar el estudio costo beneficio y compararse con el valor obtenido del criterio aplicado a la operación, a fin de determinar el valor más conveniente a los intereses del FOSAFFI. En el análisis costo beneficio se han considerado los valores de los 5 inmuebles embargados; no obstante 2 de ellos no son recomendados como garantía, por lo que el valor futuro de los inmuebles podría ser menor. Que con base al costo beneficio realizado el valor mínimo de la operación sería de US\$759,474.66.- 9. Que en caso de concretar la operación se obtendría una recuperación superior en US\$300.0 mil a la que fue aprobada por el Comité Administrador en el año 2007;



además, al recibirse y aplicar la cantidad de US\$1,000,000.00, ofrecida de parte del solicitante para liquidar los saldos registrados en el balance, y según normativa se tendría que constituir únicamente una reserva de US\$461,438.00, lo que generaría un efecto neto positivo de US\$538,562.00 en los resultados.- 10. Que con base a lo anterior, se considera que la oferta de US\$1.0 millón, representa lo más conveniente en términos económicos al FOSAFFI, ya que en caso de recibir en adjudicación en pago el inmueble y luego comercializarlo se recuperaría en términos de valor actual únicamente US\$759,474.66. En adición, se estaría recuperando el 177.48%, en relación al valor del aporte recibido, tomando en cuenta el valor ya recuperado.-

III. De acuerdo al Departamento Jurídico del FOSAFFI, la facultad legal para actos de este tipo se encuentra determinada en lo siguiente: 1) En el Artículo 4, literal d) de la Ley del FOSAFFI, establece las facultades para realizar las operaciones que se establecen en otras Leyes y todas aquellas que sean compatibles con su finalidad.- 2) El Artículo 4 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos, inciso segundo, establece que el FOSAFFI podrá otorgar acuerdos crediticios directos con los deudores que permitan la adecuación y/o cancelación de las deudas de acuerdo a su capacidad de pago y posibilidades reales de recuperación, cuando dichas operaciones sean lo más conveniente a los intereses del FOSAFFI, ya sea porque permite lograr una mayor recuperación o reducir las pérdidas y costos de la gestión, y de acuerdo a los criterios o disposiciones que apruebe el Consejo Directivo del Banco Central.- 3) El Artículo 8 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos, establece que la extinción total de las obligaciones de los deudores será procedente cuando se reciba el pago total de la obligación o cuando bajo cualquier forma de acuerdo crediticio lo autorice el Comité, y en su caso el Consejo.- 4) Criterios para Determinar el Valor de las Operaciones para Recuperaciones de Créditos del FOSAFFI, aprobados en Sesiones del Comité Administrador y Consejo Directivo Nos. CA-31/2016 del 18 de agosto de 2016 y CD-39/2016 del 29 de agosto de 2016, respectivamente.- 5) El Artículo 3, inciso último de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, establece que el Consejo Directivo del Banco Central aprobará previamente los actos de disposición del FOSAFFI, cuando excedan de Un Millón de Colones.- IV. De



acuerdo al Oficial de Cumplimiento del FOSAFFI en Memorándum No. OC-008/2017 del 17 de mayo de 2017, se determina que se ha realizado correctamente la debida diligencia ampliada, conocimiento del cliente y la verificación del origen de los fondos de la operación, así como se ha cumplido a cabalidad con todos los enunciados y disposiciones estipuladas en las Leyes de la República, relativas al lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo y las expresadas en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Delito de Lavado de Dinero y de Activos del FOSAFFI.- V. De acuerdo al Oficial de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Memorándum No. CU-09/2017 del 26 de mayo de 2017, en cumplimiento a sus responsabilidades como sujeto obligado de la Ley de Lavado de Dinero y Activos, realizó una evaluación del riesgo relacionado a la aprobación del valor de operación de acuerdo crediticio para la cancelación total de créditos a cargo de la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V., por el monto de US\$1,000,000.00. Además, se efectuó la verificación en listas relacionadas al Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo para comprobar una posible vinculación del cliente, la cual dio un resultado negativo de compatibilidad con los listados.- VI. Que con base al Artículo 3, inciso tercero de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobar previamente los actos de disposición del FOSAFFI cuando exceda de ϕ 1,000,000.00.- **ACUERDA:** Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-04/2017 del 26 de enero de 2017, referente a autorizar como valor de operación la cantidad de US\$1,000,000.00, como acuerdo crediticio del pago directo para cancelar los créditos referencias 321115399, 321115401 y 321115400, a cargo de la Sociedad EDISAL, S.A. de C.V., valor que deberá ser cancelado al contado por medio de cheque certificado o de gerencia, en un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la notificación de este Acuerdo; asimismo, que serán por cuenta propia todo pago o gasto que deba realizar para la liberación de los bienes embargados.

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-16/2017 del 3 de mayo de 2017, se encomendó a las Gerencias de Operaciones Financieras y

de Administración y Desarrollo, presentar al Consejo Directivo, el impacto presupuestario de las acciones aprobadas relacionadas a la reclasificación y creación de plazas.- 2. Que en Sesión COA-05/2017 del 26 de abril de 2017, se acordó que los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica y de Desarrollo Humano, presenten al Consejo Directivo, un análisis de las plazas del tamaño institucional y del personal que cubre dichas plazas, a más tardar en el mes de mayo del presente año.- 3. Que los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica y de Desarrollo Humano, en Memorándum Nos. DRYGE-28/2017 y DDH-103/2017 del 25 de mayo de 2017, plantean el impacto presupuestario de acciones aprobadas en la Sesión No. CD-16/2017 de Consejo Directivo.

Se aprobaron:

6 reclasificaciones de plazas:

- 3 DARIN
- 1 DPV
- 1 CIEX
- 1 DDSF

4 creaciones de plazas:

- 3 Técnicos de Atención Ciudadana
- 1 Especialista DDSF (ubicado en Régimen Especial).

Impacto Presupuestario:

Criterios según Política de Salarios:

- 5 plazas reclasificadas, ajustes salariales para llegar al mínimo del nuevo puesto
- 1 plaza reclasificada no recibirá ajuste, porque el salario actual es superior al mínimo del nuevo puesto
- 3 plazas nuevas se tomaron como ascensos
- 1 plaza nueva no tiene impacto, ya existía esta plaza en régimen especial

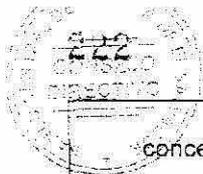
Montos:

US\$25,893.00	junio-diciembre/2017
US\$40,236.00	enero-diciembre/2018

En el referido Memorándum presentan el análisis del tamaño institucional planteando lo siguiente: i. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, según el Art. 23, establece que corresponderá al Consejo Directivo...literal h) Definir la Estructura Organizativa del Banco Central, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos:... y en literal q) Autorizar, a propuesta del Presidente, la contratación de profesionales y técnicos para efectuar estudios o trabajos especiales y la del personal de carácter temporal. Esta atribución podrá ser delegada en el Presidente o Vicepresidentes.- ii. Que la delegación en el Presidente y Vicepresidente fue establecida en Sesión No. CD-16/2000 del 2 de mayo de 2000 y se ratificó en Sesión No. CD-01/2016 del 7 enero del 2016.- iii. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, establece en el artículo 1 que: -El personal



se vinculará con el Banco, a través de un nombramiento.- -El Banco Central de Reserva podrá contratar personal para desempeñar labores de carácter temporal y eventual, así como para personal pensionado que continúe laborando. En estos casos se suscribirá un Contrato de Trabajo.- iv. Que en el año 2004 el Consejo Directivo por primera vez aprobó el tamaño institucional que incorporan el número de plazas y contratos laborales.- Que a partir del análisis de la asesora laboral, en el 2014, se evaluó que algunos contratos fuesen convertidos en nombramientos permanentes (14) y además se concluyó que era necesario mantener por contrato 5 casos, 4 Médicos y 1 Odontólogo, y por tanto se dejó establecido que serían incluidos en el tamaño institucional, pero cubiertos mediante contratos.- Que en enero de 2015 se aprobó el contrato del Gerente de Proyectos Estadísticos para un período de dos años, incluido en el tamaño institucional.- En tal sentido, en la actualidad el último tamaño institucional aprobado es de 485, que incluye 479 plazas permanentes y 6 contratos.- Se determinó que la cobertura de plazas y contratos, se realizó de acuerdo al marco legal, normativa vigente y en cumplimiento a Resoluciones de Consejo Directivo, relativas al tamaño institucional y contratos.- **a) Requerimientos Organizativos en Estudio.-** A la fecha se tienen en desarrollo 12 estudios organizativos relacionados al fortalecimiento de funciones existentes o a la incorporación de nuevas funciones al Banco Central de Reserva, que implican un crecimiento potencial de 46 plazas. Parte de estas necesidades se cubren mediante contratos temporales para proyectos especiales, que en la actualidad suman 24.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del impacto en gastos de personal de las reclasificaciones y creaciones de plazas aprobadas en la Sesión No. CD-16/2017 del 3 de mayo de 2017.- 2. Darse por enterado del Informe sobre el tamaño institucional aprobado de 485 plazas permanentes y 33 contratos eventuales y temporales, los cuales se han realizado conforme a la delegación con que cuenta el Presidente en cumplimiento del marco legal, normativa interna y Resoluciones de Consejo Directivo.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, Departamentos de Desarrollo Humano, Jurídico y de Riesgos y Gestión Estratégica, revisar la normativa que regula la cobertura de plazas y contratos, y proponer para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones necesarias para aclarar los



conceptos indicados por la Auditoría Interna en su Informe, a más tardar en julio de 2017.- 4. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, a los Departamentos de Desarrollo Humano y de Riesgos y Gestión Estratégica, proponer al Consejo Directivo una nueva forma de aprobación del tamaño institucional que incorpore las plazas permanentes y un margen de contratos laborales, que brinde cobertura de manera general a los contratos eventuales y temporales, que requiera establecer la administración del Banco Central de Reserva, para dar continuidad a las actividades del Banco. La propuesta debe presentarse en el mes de julio de 2017.-

5. Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, que se concluyan los análisis para determinar los requerimientos de plazas permanentes que deben ser incorporadas al tamaño institucional, de acuerdo al Plan de Trabajo que se defina con la Presidencia para ser realizado durante el 2017.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo se da por enterado del "Informe del Crédito de Instituciones Financieras a abril de 2017" y de los resultados de la "Encuesta de Expectativas de Corto Plazo del Crédito en El Salvador para el Primer Semestre de 2017", presentados por la Gerencia del Sistema Financiero.-----

PUNTO IX El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-06/2017 de 17 de mayo 2017, acordó sobre los puntos siguientes:

- 1. Presentación de los Estados Financieros del FOSAFFI correspondientes al primer trimestre de 2017.-** -Darse por enterado sobre los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero correspondientes al primer trimestre del año 2017.-
- 2. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de abril de 2017.-** -Otorgar el visto bueno a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de abril de 2017, a fin de ser presentados para conocimiento del Consejo Directivo.-
- 3. Reprogramación de Observaciones de la Gerencia de Operaciones Financieras.- Otorga visto bueno a lo siguiente:**
 1. Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras, que contiene conclusiones y propuesta referente al hallazgo: "H3. Saldos de Impuesto sobre la renta, retenido durante el período 1993-2000, sin enterarlos a la DGII", contenidas en Memorándum No. AI-33/2016 del 11 de abril de 2016.-
 2. Reprogramación de la fecha de cumplimiento del hallazgo antes citado,



estableciendo como nueva fecha de compromiso el 30 de junio de 2017.

4. Reprogramación de Observaciones del Departamento de Comunicaciones.-

-Darse por enterado de la propuesta de la reprogramación de observaciones y recomendar al Departamento de Comunicaciones que elabore una nueva propuesta con fechas de compromiso con plazos más cortos, y se presente en el siguiente Comité de Auditoría (COA) para su Visto Bueno, para lo cual deberán gestionar lo siguiente: 1. Apoyo del Departamento de Desarrollo Humano para tramitar la contratación de pasantes para que apoyen en el trabajo del Oficial de Información con el trabajo administrativo.- 2. Gestionar la colaboración de las Unidades del Banco Central, para que cuando remitan información al Oficial de información, ya sea para atender requerimientos de solicitudes de información, como para publicar información oficiosa, esta sea remitida en la versión que pueda ser mostrada al solicitante.- 3. Gestionar la actualización del Instructivo para Acceder a la Información del Banco Central de Reserva, en el sentido de incluir la obligatoriedad de las Unidades del Banco Central sobre los requisitos que deberá cumplir la documentación solicitada.-

5. Resultados de Auditoría de Seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad de Auditoría Interna.-

-Aprobar la propuesta del acuerdo y recomendar que se elabore un plan para el cumplimiento de las observaciones contenidas en los Resultados de Auditoría de Seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad de Auditoría Interna.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-06/2017, del 17 de mayo 2017.- **Instruir:** -A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en los puntos Nos. 2 y 3 del Comité de Auditoría en Sesión COA-06/2017 de 17 de mayo 2017.- -Al Departamento de Comunicaciones, dar cumplimiento a los Acuerdos tomados en el punto No. 4 del Comité de Auditoría en Sesión COA-06/2017 de 17 de mayo de 2017.- -Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el punto No. 5 del Comité de Auditoría en Sesión COA-06/2017 de 17 de mayo de 2017.-----

PUNTO X El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con base a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en Sesión No. CD-34E/2016 del 29 de julio de 2016, aprobó el Presupuesto para el año 2017.- 2. Que las Normas

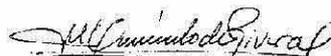
Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen lo siguiente: "Art. 14

Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras, podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias entre asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- 3. Que el Departamento de Desarrollo Humano en una hoja de trámite del 25 de mayo de 2017, solicitó cobertura presupuestaria por US\$25,893.32 para cuatro plazas nuevas y cinco reclasificaciones, aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-16/2017 del 3 de mayo de 2017.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, en Memorandum No. GOF-105/2017 de 29 mayo de 2017, presenta propuesta de ajuste en el Presupuesto del Banco Central de Reserva, aprobado para el año 2017, por US\$25,454.07.- **ACUERDA:** Aprobar una transferencia por US\$25,454.07 del Fondo Institucional del Rubro de Suministros y Servicios para el Rubro de Personal, del Componente de Gastos Administrativos, del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2017, según detalle en anexo.-----

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas con veinte minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.



Oscar Ovidio Cabrera Melgar



Marta Evelyn de Rivera



Rafael Rodríguez Loucel



José Francisco Marroquín

Firmas...



...pasan

Juan Francisco Cocar Romano

Genaro Mauricio Escalante Molina

José Francisco Lazo Marín

María Concepción Gómez Guardado

Graciela Alejandra Gámez Zelada